



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (FMM) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS, ASÍ COMO LA CONSIDERACIÓN COMO MÉRITO DEL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LAS FUERZAS ARMADAS COMO MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA, PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

En Madrid, a 10 de abril de 2014

De una parte D^a Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en representación del Ministro de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, D. David Pérez García, Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, (en adelante FMM), elegido en la VIII^a Asamblea General de la FMM celebrada el 16 de diciembre de 2011, en uso de las competencias estatutarias atribuidas, a tenor de lo Dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, con domicilio a efectos del presente Convenio en Madrid, calle Princesa número 5, primera planta, CP 28008, y con C.I.F. G-80231103.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 10 del Real Decreto 454/2012 de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento el desarrollo de la función de elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal militar de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas dispone que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales.

Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa, en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Tercero.

Que el artículo 118.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

Cuarto.

Que el artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, en cuanto se refiere al cambio de actividad profesional, contempla el acceso a las Administraciones públicas. Así, el punto 1 dice que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones Públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes Locales en materia de régimen estatutario de los funcionarios.

El punto 2 del citado artículo determina que el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones Autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado anterior.

Quinto.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, dispone el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares de tropa y marinería, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se

desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo y se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería.

Sexto.

Que el artículo 20.4 y 20.5 de Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, prevé una reserva de plazas para el acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales.

Séptimo.

Que el artículo 34.3 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales, parcialmente modificada por el artículo 20 de la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, determina que "Las bases de ingreso en los Cuerpos de Policía Local a través de la categoría de Policía podrán determinar una reserva de un máximo del 20 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en aquellos Cuerpos.

Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas".

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la incorporación laboral de los militares que cesen en su relación profesional con las Fuerzas Armadas y alcanzar la completa identificación entre la sociedad española y las Fuerzas Armadas, mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros que reciben una amplia formación técnica y humana y adquieren unas capacidades ampliamente demandadas en la sociedad española, así como que las aptitudes y habilidades, desarrolladas a lo largo de la permanencia en la Fuerzas Armadas, conforman un perfil profesional que puede resultar de utilidad en diversas tareas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la FMM, para propiciar la valoración como mérito, del tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería, en el acceso a las plazas de personal funcionario y laboral de las Corporaciones Locales de la FMM, y promover acuerdos de colaboración con éstas, para que en las convocatorias de acceso a la categoría de Policía Local, se reserven plazas para militares de tropa y marinería con más de 5 años de servicios en las Fuerzas Armadas, mediante la firma del documento de adhesión del Anexo.

Segunda.- *Aportaciones de las partes.*

1. Por el Ministerio de Defensa:

- a) Promover y facilitar la formación específica de preparación para el acceso a las convocatorias de Policía Local.
- b) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y transición a otros ámbitos profesionales.
- c) Difundir las convocatorias que se produzcan a través de los medios internos de información del Ministerio de Defensa.
- d) Designar un interlocutor con la FMM para el desarrollo de las actividades del Convenio.

2. Por la Federación de Municipios de Madrid:

Difundir entre sus asociados el contenido de este Convenio y propiciar la firma del documento de adhesión del Anexo entre Ayuntamientos de la FMM para que se incluya una reserva de plazas de hasta un 20%, para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicio, en las convocatorias de acceso a las Policías Locales y la valoración como mérito, del tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería.

Tercera.- *Medidas de control y seguimiento.*

1. Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la firma del Convenio y la firma del Anexo por los Ayuntamientos

- miembros de la FMM, con alternancia semestral de la presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.
2. Integrarán la Comisión:
 - a) Por parte del Ministerio de Defensa: El Jefe del Área del Sistema de Aprovechamiento de Capacidades Profesionales del personal militar o persona en quien delegue y el jefe de gestión del programa de Aprovechamiento de Capacidades Profesionales del personal militar o persona en quien delegue.
 - b) Por parte de la FMM: El Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la FMM, o persona en quien delegue, y el Secretario General de la FMM o persona en quien delegue.
 3. La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo, a dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar, con voz pero sin voto.

Cuarta.- *Financiación.*

El presente Convenio no supone gasto económico para ninguna de las partes.

Quinta.- *Legislación aplicable.*

Este Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1 d), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de su firma prorrogables por mutuo acuerdo de las partes por otros cinco, salvo denuncia fehaciente de alguna de las partes con, al menos, seis meses de antelación.

Séptima.-Causas de resolución.

El presente Convenio de Colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

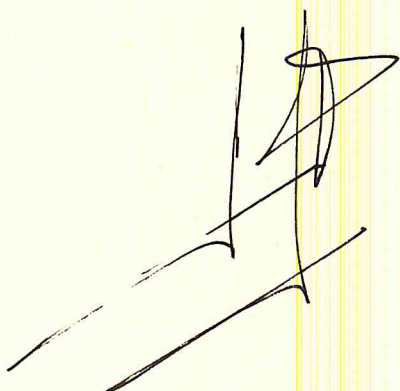
- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- c) Incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

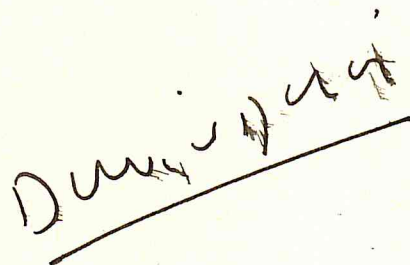
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

EL PRESIDENTE DE LA FMM



Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña



David Pérez García

ANEXO

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE..... AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (FMM), DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014 PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DEL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS, ASÍ COMO LA CONSIDERACIÓN COMO MÉRITO DEL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LAS FAS COMO MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA, PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

En a día/mes /año , el Ayuntamiento de ,
representado por su Alcalde Presidente, D se
adhiera al Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Federación de
Municipios de Madrid (FMM).

Firma del Alcalde de la Corporación Local

